

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de enseñanza primaria que a continuación se citan:

Provincia de Cáceres

Plasencia: «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la travesía de El Salvador, número 2, por doña Josefa Neria Manrique.

Provincia de Coruña (La)

Capital: «Colegio Academia Nebilla», establecido en la calle General Sanjurjo, número 88, 1.ª derecha, y Ronda de Outeiro, número 18, 1.ª, por don Jorge Enrique Vila Veiga.

Provincia de Madrid

Getafe: «Colegio Virgen de Getafe», establecido en la calle Sierra, número 33, por don Eugenio Díaz Lara.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los trasladados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales, establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza no oficial que a continuación se citan:

Provincia de Alicante

Capital: «Colegio Academia Herranz», establecido en la calle Villa de Chiva, número 18 entresuelo izquierda, por don Remigio Herranz Tardón.

Aspe: «Colegio Virgen de las Nieves», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 17, por don Antolín Lobo Calderón.

Provincia de Baleares

Sant Jordi (Ayuntamiento de Palma de Mallorca): «Colegio Piza», establecido en la esquina calle Bauzá con Soldado Serra Piol, número 19, por doña Antonia Pizá Galabert.

Provincia de Cádiz

San Fernando: «Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la avenida del General Varela, número 275, bajo, por doña Cristina Solórzano Gurril.

Provincia de Castellón de la Plana

Vall de Uxó: «Colegio Academia Vall», establecido en la calle García Esbrí, número 23, por don Francisco Madurell Agra.

Provincia de Córdoba

El Carpio: «Colegio Central del Carpio», establecido en el lugar La Huelga, por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Provincia de Granada

Capital: «Centro de Estudios Amecinos», establecido en la calle Pedro Antonio Alarcón número 315, primera, a cargo de la «Sociedad Centro de Estudios Amecinos».

Provincia de Huesca

Fraga.—«Clegio Santo Tomas de Aquino», establecido en la avenida de los Deportes, sin número, por don Jesús Sarriena Tramps.

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio Sobrino», establecido en la avenida Cerro de los Angeles, bloque 1, por don Frutos Moroto Moreno.

«Colegio Hermandad San José», establecido en la calle Hermandad, sin números, por doña Josefa Cortinas Albendea.

«Colegio San Miguel», establecido en la calle Ocaña, número 9, por doña Nieves Bravo Plaza.

«Colegio Hispanidad», establecido en la calle del Siglo Futuro, número 7 (hotel-colonia de la Prensa), por doña Rosalía Obasón Millán.

«Colegio Madres Concepcionistas», establecido en la calle Virgen del Carmen, número 13 a cargo de las Madres Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Puerto de la Cruz: «Colegio Gran Poder de Dios», establecido en la calle Cologan, número 4, por doña María Teresa García Barrenechea.

Provincia de Segovia

Capital: «Colegio los Angeles», establecido en la calle del Rancho, número 30, por doña María de los Angeles de Antonio Arnaud.

Provincia de Sevilla

Capital:

«Colegio San Miguel», establecido en la calle Marqués de Nervión, número 67 por don Ricardo Lucena y Ruiz de Heneatros.

«Colegio San Pablo», establecido en la calle Tiberiades, número 21 (Huerta de Santa Teresa), por don Francisco Cornejo Valle.

Provincia de Valencia

Fuente Encarnó: «Colegio María Inmaculada», establecido en la calle Don Alfredo Martínez, sin número, a cargo del Instituto Secular Obreras de la Cruz.

Provincia de Zaragoza

Capital: «Colegio Jardín de Infancia Nuestra Señora de la Luz», establecido en la calle Lucero del Alba, sin número, a cargo de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los trasladados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público de adquisición de mobiliario, menaje y lencería con destino a Colonias Escolares de verano (Centros de vacaciones escolares), convocada por Orden de 21 de junio último.

Convocado concurso público por Orden ministerial de 21 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 26) para la contratación del suministro del mobiliario y menaje para Co-

lonias Escolares (Centros de vacaciones escolares), por cuantía de 34.118.760 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo sexto, artículo 62, concepto 624, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria; aprobado el pliego de condiciones el día 17 de junio último, con dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento; tomada razón del gasto por la Junta Central de Construcciones Escolares en 18 de dicho mes y por la Intervención General de la Administración del Estado el día 19 siguiente, se procedió a la apertura de pliegos en sesión pública el día 29 del pasado mes de julio, sin que se formularan reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión calificadoras y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y el pliego de condiciones.

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión calificadoras, ha resuelto adjudicar con carácter provisional el concurso en la forma siguiente:

Lote 1.º Equipos de camas, mesitas de noche y sillas de dormitorio. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 376 unidades, a 2.550 pesetas cada una, por un total de 966.800 pesetas.

Lote 2.º Armarios roperos de Profesores. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 342 unidades, a 6.480 pesetas cada una, por un total de 2.216.160 pesetas.

Lote 3.º Colchones. Se adjudica a «Poliber, S. A.», 1.500 unidades, a 617,26 pesetas, por un total de 925.920 pesetas.

Lote 4.º Almohadas. Se adjudica a «Poliber, S. A.», 1.500 unidades, a 111,15 pesetas cada una, por un total de 166.720 pesetas.

Lote 5.º Armarios taquilla. Se adjudica a «Recubrimientos Vitros, S. A.», 5.400 plazas, a 540 pesetas cada una, por un total de 2.916.000 pesetas.

Lote 6.º Hamacas. Se declara desierto.

Lote 7.º Biombo. Se adjudica a «Monfer, S. L.», 1.500 unidades, a 2.872 pesetas cada uno, por un total de 4.575.096 pesetas.

Lote 8.º Carritos para servicio de comedor. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 38 unidades, a 2.440 pesetas cada una, por un total de 130.720 pesetas.

Lote 9.º Mesas de comedor hexagonales y sillas. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 376 unidades, a 4.900 pesetas, por un total de 1.842.400 pesetas.

Lote 10. Mesas cuadradas de comedor y sillas. Se adjudica a «Monfer, S. L.», 27 unidades, a 2.040 pesetas, por un total de 55.080 pesetas.

Lote 11. Aparadores. Se adjudica a la Empresa «Industrias Fuertes, S. A.», 146 unidades, a 5.700 pesetas cada una, por un total de 832.200 pesetas.

Lote 12. Armarios de cocina. Se adjudica a la Empresa «Rosinos», 41 unidades, a 2.994 pesetas cada una, por un total de 122.754 pesetas.

Lote 13. Mesas de cocina de preparación, grandes y pequeñas. Se adjudica a la Empresa «Formimetals», 10 unidades grandes y seis pequeñas, por el precio de 5.150 pesetas, la suma de una grande y una pequeña, por un total de 42.300 pesetas.

Lote 14. Sillas de cocina. Se adjudica a «Industrias Garriza», 87 unidades, a 195 pesetas, por un total de 18.800 pesetas.

Lote 15. Tablas de plancha, forradas. Se declara desierto.

Lote 16. Sombrias grandes parasoles. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 54 unidades, a 1.800 pesetas cada una, por un total de 97.200 pesetas.

Lote 17. Espejos sobre lavabos. Se declara desierto.

Lote 18. Tresillos «askal» para vestíbulo. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», dos unidades, a 13.800 pesetas cada uno, por un total de 27.600 pesetas.

Lote 19. Armarios metálicos para reuniones y juegos. Se adjudica a la Empresa «Rosinos», siete unidades, a 2.994 pesetas, por un total de 20.958 pesetas.

Lote 20. Armarios metálicos para biblioteca. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 11 unidades, a 4.772 pesetas, por un total de 52.492 pesetas.

Lote 21. Armarios para lencería. Se adjudica a la Empresa «Rosinos», siete unidades, a 2.994 pesetas, por un total de 20.958 pesetas.

Lote 22. Butacas sin brazo, sillas a juego y mesas de centro. Se adjudica a la Empresa «Oasis», nueve unidades, a 10.750 pesetas cada una, por un total de 96.750 pesetas.

Lote 23. Despacho compuesto de mesa, papelera, mesa de teléfono, sillón giratorio y mesa rinconera. Se adjudica a la Empresa «Gispert, S. A.», por un importe de 11.540 pesetas, y por el mismo total.

Lote 24. Lámparas de mesa. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», cuatro unidades, a 1.950 pesetas cada una, por un total de 7.800 pesetas.

Lote 25. Sillones giratorios para despacho. Se adjudica a la Empresa «Oasis» cuatro unidades, a 1.640 pesetas cada uno, por un total de 6.560 pesetas.

Lote 26. Cocinas de gas propano, acero inoxidable. Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 34 unidades de su modelo A, a 18.441,17 pesetas, por un total de 569.000 pesetas.

Lote 27. Marmitas de gas propano, acero inoxidable. Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 65 unidades, a 24.036,82 pesetas cada una, por un total de 1.562.400 pesetas.

Lote 28. Armarios frigoríficos. Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 24 unidades, a 35.875 pesetas cada uno, por un total de 861.000 pesetas.

Lote 29. Máquinas peladoras combinadas con accesorios completos. Se adjudica a «Lacazette, S. A.», 27 unidades, a 34.600 pesetas, por un total de 934.200 pesetas.

Lote 30. Planchas eléctricas bivoilaje. Se adjudica a «Redondo y García, S. A.», 163 unidades, a 460 pesetas cada una, por un total de 7.498 pesetas.

Lote 31. Lavadoras de 10 kilogramos, con aparato centrifugador. Se adjudica a «Carbonell Aparahotel», 33 unidades, a 36.000 pesetas cada una, por un total de 1.188.000 pesetas.

Lote 32. Freidoras. Se adjudica a la Empresa «S. A. M. Más-Bagá», 51 unidades, a 18.888,25 pesetas cada una, por un total de 963.300 pesetas.

Lote 33. Lavaplatos. Se declara desierto.

Lote 34. Mantel y servilletas. Se declara desierto.

Lote 35. Mantel de plástico. Se declara desierto.

Lote 36. Paños de cocina. Se adjudica a la Empresa «Barasa», 2.250 unidades, a 16 pesetas cada una, por un total de 36.000 pesetas.

Lote 37. Delantales de cocina. Se adjudica a la Empresa «Emilio Sarrío Matamoros», en su versión B, 1.279 unidades, a 48,50 pesetas cada una, por un total de 59.473,50 pesetas.

Lote 38. Toallas. Se declara desierto.

Lote 39. Uniformes completos. Se adjudica a la Empresa «Emilio Sarrío Matamoros», 1.248 unidades, a 455 pesetas cada uno, por un total de 567.840 pesetas.

Lote 40. Juegos de cama completos. Se adjudica a la Empresa «T. y Manufacturas Jimafery», en su versión B, 688 unidades, a 254 pesetas, por un total de 174.752 pesetas.

Lote 41. Sábanas bajas. Se adjudica a la Empresa «Dionisio Tejero Pérez», 2.365 unidades, a 93,40 pesetas cada una, por un total de 219.957 pesetas.

Lote 42. Sábanas encimeras. Se adjudica a la Empresa «Dionisio Tejero Pérez», 5.443 unidades, a 94,45 pesetas la unidad, por un total de 614.091,35 pesetas.

Lote 43. Fundas de almohada. Se adjudica a «Dionisio Tejero Pérez», 3.155 unidades, a 27,25 pesetas cada una, por un total de 85.973,75 pesetas.

Lote 44. Mantas. Se adjudica a la Empresa «José Bajo Tejero», en su versión D, 1.481 unidades, a 135 pesetas cada una, por un total de 199.935 pesetas.

Lote 45. Fundas cubresomieres. Se adjudica a la Empresa «Barasa», 132 unidades, a 121 pesetas cada una, por un total de 15.972 pesetas.

Lote 46. Colchas. Se adjudica a la Empresa «Forcén e Hijos», 2.900 unidades, a 172,36 pesetas cada una, por un total de 499.902 pesetas.

Lote 47. Dotaciones completas de comida. Se adjudica a la Empresa «Lacazette, S. A.», 1.057 unidades, a 68,55 pesetas cada una, por un total de 72.457,35 pesetas.

Lote 48. Servicios completos de postre. Se adjudica a la Empresa «Galerías Preciados, S. A.», 1.400 unidades, a 25,20 pesetas cada una, por un total de 35.280 pesetas.

Lote 49. Equipos de platos y vasos. Se adjudica a «Lacazette, Sociedad Anónima», 2.383 unidades, a 28,85 pesetas cada uno, por un total de 68.749,55 pesetas.

Lote 50. Cubiertos completos de comida. Se adjudica a «Galerías Preciados, S. A.», 4.565 unidades, a 27,60 pesetas cada uno, por un total de 125.994 pesetas.

Lote 51. Equipos de cubiertos de servir. Se adjudica a la Empresa «Lacazette, S. A.», 302 cubiertos, a 146,50 pesetas cada uno, por un total de 44.047 pesetas.

Lote 52. Cuchillos de postre. Se adjudica a la Empresa «Aceros Hnos.», 1.302 unidades, a 21,10 pesetas cada uno, por un total de 27.486 pesetas, versión A.

Lote 53. Cuchillos de comida. Se adjudica a la Empresa «Aceros Hnos.», 418 unidades de la versión A, a 17,25 pesetas cada uno, por un total de 7.208 pesetas.

Lote 54. Soperas. Se adjudica a la Empresa «Acero Hermanos», 162 unidades, a 296,30 pesetas cada una, por un total de 48.000 pesetas.

Lote 55. Jarras de agua. Se adjudica a «Redondo y García, S. A.», 209 unidades, a 110 pesetas cada una, por un total de 22.990 pesetas.

Lote 56. Tenedores de postre. Se adjudica a la Empresa «Redondo y García, S. A.», 1.381 unidades, a 9,50 pesetas cada una, por un total de 13.119,50 pesetas.

Lote 57. Fuentes de servir. Se adjudica a la Empresa «Lacazette, S. A.», 308 unidades a 48,50 pesetas cada una, por un total de 14.966,50 pesetas.

Lote 58. Bandejas para servir. Se adjudica a la Empresa «Acero Hnos.», 114 unidades de la versión E, a 263,20 pesetas cada una, por un total de 30.000 pesetas.

Lote 59. Balanza de cocina. Se declara desierto.

Lote 60. Servicios de desayuno. Se adjudica a la Empresa «Lacazette, S. A.», 1.856 unidades, a 21,55 pesetas cada uno, por un total de 39.996,80 pesetas.

Lote 61. Paneras. Se adjudica a «Galerías Preciados, Sociedad Anónima», 296 unidades, a 38 pesetas cada una, por un total de 11.248 pesetas.

Lote 62. Equipo de objetos varios de cocina. Se adjudica a la Empresa «Lacazette, S. A.», siete unidades, a 2.771,50 pesetas, por un total de 19.600,50 pesetas.

Lote 63 Espumaderas. Se adjudica a la Empresa «Acero Hermanos», 48 unidades, a 42 pesetas cada una, por un total de 2.014 pesetas.

Lote 64 Ollas de acero inoxidable. Se adjudica a la Empresa «Lacazette, S. A.», 21 unidades, a 1.960 pesetas cada una, por un total de 40.960 pesetas.

Importe total de la adjudicación: 24.296.960,66 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial en el plazo de veinte días, constituyéndose a continuación por los adjudicatarios, dentro del plazo de los treinta días siguientes, fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose los contratos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso con ocasión del tercer centenario de la publicación del «Quijote»

En cumplimiento de lo que dispone la fundación del excelentísimo señor Duque de Berwick y de Alba y Conde de Lenos instituida en memoria de la excelentísima señora doña Rosario Falcó y Osorio, Duquesa de Berwick y de Alba y Condesa de Lenos y Siruela, con ocasión del tercer centenario de la publicación del «Quijote», este Cuerpo literario abre un concurso, cuyo tema, premio y condiciones son las siguientes:

Tema: Vocabulario peculiar de alguna de las regiones siguientes: Toledo, Extremadura o Andalucía Occidental.
Premio: 25.000 pesetas.

Condiciones generales: El término de presentación de obras para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado en 30 de septiembre de 1971, a las seis de la tarde. Las obras se recibirán en la Secretaría de esta Corporación.

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho al premio; para alcanzarlo han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

El autor cuya obra resulte premiada será propietario de ella, siempre que la edite a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirla en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por convenientes.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a sus fondos; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor 25 ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado el fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso cualquiera de los opositores retirara la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas no premiadas en otros concursos y escritas por españoles, quedando excluidos los individuos de número de esta Corporación.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Condiciones especiales: En la Secretaría de la Academia se pondrá a disposición de quien lo desee una nota explicativa acerca del alcance y forma de presentación de los trabajos al tema anunciado.

Madrid, 4 de junio de 1969.—El Secretario, Rafael Lapasa.—3.229-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Fernández Salas y otros.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.
de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Fernández Salas y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto a nombre de don Angel Fernández Salas y diez más, Enlaces Sindicales Técnicos Administrativos de la «Empresa Construcciones Aeronáuticas, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 24 de septiembre de 1961, sin hacer especial imposición respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Manuel González Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme de 14 de marzo

ORDEN de 28 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Angel Menéndez Carrillo

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de abril de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Angel Menéndez Carrillo

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso instado por la representación de don Joaquín Angel Menéndez Carrillo como titular propietario de la Empresa «Carbonería Covadonga», y ser firme el acta de liquidación de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral a la misma levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de Oviedo el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por falta de afiliación de dos de sus empleados, por los períodos que se expresan y por la que resulta deudora del pago de cuotas que con los recargos asciende a la cantidad de veinte mil ochocientas noventa y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—(Rubricados)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se otta.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» con domicilio en Bilbao, calle de Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,